



 CONCEJO DE SOGAMOSO	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 1 de 10

ACUERDO No. 026 DE 2025

(07 OCT 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DE 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EN SU PARTE CONSIDERATIVA Y SU ARTÍCULO PRIMERO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Acuerdo 011 de 2025, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el artículo 2 de la Constitución Política, consagra como fines del Estado: "servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y mantener la integridad territorial".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	29-09-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	29-09-2025
APROBÓ	PLENARIA	--	29-09-2025

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO	CÓDIGO
	NIT.826.000.252-6	CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 2 de 10

Que la Constitución Política señala en su artículo 313 numeral 5 que le corresponde al Concejo Municipal: "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Que la norma ibídem en su artículo 315 determina las atribuciones del alcalde, dentro de las cuales se encuentra el numeral 5 que preceptúa: "Presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".

Que el artículo 352, ejusdem establece "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Que el artículo 353 ejusdem, establece respecto al TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA. "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

Que el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 señala que: "La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".

Que el artículo 23 inciso cuatro del Decreto 111 de 1996 determinó: "Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento."

Que Ley 1483 de 2011 en su artículo 1 consagra: "[...] Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	29-09-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	29-09-2025
APROBÓ	PLENARIA	—	29-09-2025

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-I
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 3 de 10

aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

Que la Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 12, consagra la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, se definen los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así: "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	29-09-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	29-09-2025
APROBÓ	PLENARIA	—	29-09-2025

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO	CÓDIGO
	NIT.826.000.252-6	CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 4 de 10

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica".

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales son un instrumento de planeación presupuestal de operaciones del gasto, que consisten en autorizaciones para adquirir compromisos en las que, como mínimo se deberán apropiar el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. En tal sentido, en las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, la ejecución del gasto (contrato o proyecto) se inicia en el año en que se concede la autorización en el cual, además, se debe comprometer o ejecutar el 15% del monto de la vigencia futura que se autorice.

Que, en desarrollo de lo anterior, el legislador, por medio del párrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994, estableció lo siguiente: "Artículo 18. El artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedará así: artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) "Párrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: " (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...) "

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	29-09-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	29-09-2025
APROBÓ	PLENARIA	-	29-09-2025

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 5 de 10

Que el artículo 26 del Acuerdo Municipal 059 de 2005 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sogamoso y sus entidades descentralizadas", establece en su artículo 26 "El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...) "

Que dentro del Acuerdo 008 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones", se encuentran plasmados dentro del SECTOR INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO los siguientes proyectos:

1. RENOVACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RÍO MONQUIRA SOGAMOSO, con código Bpin 2024157590051, se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA, en el eje habilitador I: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO; Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Programa: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; Estrategia: ESPACIO PÚBLICO, con las metas de producto: MEJORAMIENTO DE 5.500 M² DE ANDENES Y CONSTRUCCIÓN DE 2.5 KM DE CICLOVÍA. Igualmente, este proyecto se encuentra articulado con el Eje 1: Construcción, adecuación, mantenimiento y de infraestructura recreativa y cultural, del Plan de Desarrollo Municipal y articulado al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Eje transformador 5. Convergencia Regional 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativa e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos.

2. REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con código Bpin 2024157590049, se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA, dentro del eje habilitador I: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO; Sector: TRANSPORTE; Programa: INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA; Estrategia: MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA, con las metas de

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	29-09-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	29-09-2025
APROBÓ	PLENARIA	—	29-09-2025

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 6 de 10

producto: MEJORAMIENTO VIAL DE 58.365 M² y RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO: 17.420 M². Igualmente, este proyecto se encuentra articulado con el Eje 1: Construcción, adecuación, mantenimiento y de infraestructura recreativa y cultural, del Plan de Desarrollo Municipal y articulado al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Eje transformador 5. Convergencia Regional 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativa e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbano.

3. CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR), con código BPIN 2024157590048, el cual se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA, dentro del PLAN DE DESARROLLO: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA, eje habilitador 1: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO; Sector: DEPORTE Y RECREACIÓN; programa: BIENESTAR Y PROGRESOS SOCIAL CON INFRAESTRUCTURA; Estrategia: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO, con la metas de producto: 1. Parques recreativos construidos.

4. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con código BPIN 202500000015244, se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN, ESTRATÉGICA SECTOR: 45 - Gobierno Territorial, EJE HABILITADOR: Puesta en marcha de proyectos de infraestructura con propósito, COMPONENTES: Eje 1: Infraestructura para hacer más grande a Sogamoso, PROGRAMA: Infraestructura pública con propósito, METAS PRODUCTO: Infraestructura de soporte construida.

Que la Secretaría de Planeación Municipal expidió certificación de viabilidad de los proyectos, en la cual se informa que los proyectos descritos, se encuentran dentro de las metas de inversión del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA".

Que los requisitos de las vigencias futuras, ordinarias o excepcionales deben presentarse a iniciativa del alcalde, previa autorización del COMFIS o al Consejo de Gobierno respectivamente, que consulte las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP, que esté registrado en el plan de desarrollo y en el banco de

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	29-09-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	29-09-2025
APROBÓ	PLENARIA	-	29-09-2025

 CONCEJO DE SOGAMOSO	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 7 de 10

programas y proyectos del municipio, y que su monto global no supere la capacidad de endeudamiento municipal.

Que el presente asunto fue objeto de estudio y autorización del Comité Municipal De Política Fiscal para la radicación del Proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo Municipal Nro. 050 de 2005, y mediante Acta No. 010 del 02 de septiembre de 2025.

Que las vigencias futuras ordinarias solicitadas mediante el presente Acuerdo, cumple con el plazo y las condiciones de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década y en cumplimiento del artículo 5º de la ley 819 de 2003.

Que, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda, y acorde con lo expuesto, se encuentra apropiado como mínimo el 15% para la presente vigencia, para cada uno de los proyectos de qué trata esta iniciativa.

Que se sustenta la presente modificación del Acuerdo Municipal 011 de 2025 de acuerdo con la necesidad de realizar ajustes, excluyendo las obligaciones que impliquen la afectación de presupuestos correspondientes a vigencias futuras ordinarias de los años fiscales 2026 y 2027, en relación con el proyecto denominado "Modernización del espacio público de la plataforma centro del municipio de Sogamoso".

Que esta modificación responde al principio de oportunidad en la gestión pública, el cual orienta a las entidades territoriales a adoptar decisiones que optimicen la utilización de los recursos públicos, ajustando la programación presupuestal a las necesidades reales y a las condiciones actuales de ejecución de los proyectos. Con ello, se busca garantizar que los compromisos financieros del municipio se enmarcan en una planeación responsable y en armonía con el ciclo presupuestal vigente.

Que los recursos de las vigencias futuras ordinarias para el proyecto garantizan la construcción del Centro Administrativo y Atención al Ciudadano según la Ingeniería de detalle.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	29-09-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	29-09-2025
APROBÓ	PLENARIA	-	29-09-2025

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 8 de 10

Que la exclusión propuesta no implica el incumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal ni la afectación de las metas definidas en los Acuerdos 014 de 2024 y 001 de 2025, puesto que se preserva la ejecución de las acciones estratégicas allí contempladas, así como la prestación efectiva de los servicios a la comunidad. De esta manera, se asegura el uso eficiente de los recursos públicos, evitando la generación de obligaciones que comprometan la sostenibilidad fiscal futura y privilegiando la financiación de iniciativas prioritarias para el desarrollo social, económico y urbano del municipio.

Que, en consecuencia, el ajuste planteado constituye una medida de buena administración, que fortalece la planeación financiera, respeta la autonomía territorial y materializa los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos municipales.

Que mediante el Acuerdo No. 024 de 2025, de fecha 23 de Septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO DEL ACUERDO No. 014 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se formalizo la exclusión del proyecto "Modernización espacio público de la plataforma centro y se aprobó la reasignación de los recursos del crédito destinados inicialmente para este proyecto, para la "Construcción del centro administrativo y atención al ciudadano" por valor de \$ 19.362.529.266,00.

Que por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo 011 de 2025, "Por medio del cual se autoriza al ejecutivo municipal para asumir obligaciones que afecten vigencias futuras ordinarias con cargo a los años fiscales 2026 y 2027 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Alcalde Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS para las vigencias 2026 y 2027, conforme al siguiente pormenor:

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	29-09-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	29-09-2025
APROBÓ	PLENARIA	-	27-09-2025

 CONCEJO DE SOGAMOSO	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO		CÓDIGO
	NIT.826.000.252-6		CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS		VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS		2025
Página 9 de 10			

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPiación INICIAL	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2025	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2026	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2027	TOTAL
			2025		2026		2027		
RENOVACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RÍO MONQUIRA SOGAMOSO	Recursos de Crédito Interno	\$ 12.511.746.151,21	\$ 1.876.761.923,00	15%	\$ 8.132.634.998,00	65%	\$ 2.502.349.230,00	20%	\$ 12.511.746.151,21

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPiación INICIAL	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2025	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2026	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2027	TOTAL
			2025		2026		2027		
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Recursos de Crédito Interno	\$ 25.084.553.521,00	\$ 3.702.683.028,00	15%	\$ 10.304.958.789,00	65%	\$ 5.016.910.704,00	20%	\$ 25.084.553.521,00

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPiación INICIAL	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2025	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2026	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2027	TOTAL
			2025		2026		2027		
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR)	Recursos de Crédito Interno	\$ 15.299.857.632	\$ 2.294.978.645	15%	\$ 12.209.886.106	80%	\$ 764.992.881,6	5%	\$ 15.299.857.632

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPiación INICIAL	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2025	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2026	EJECUCIÓN	%A EJECUTAR 2027	TOTAL
			2025		2026		2027		
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Recursos de Crédito Interno	\$ 19.362.529.266,00	\$ 5.000.000.000,00	27%	\$ 14.362.529.266,00	43%	\$ 0,00	30%	\$ 44.690.000.000,00
	Recursos Propios - Recursos del Balance	\$ 7.000.000.000,00	\$ 7.000.000.000,00		\$ 0,00		\$ 0,00		
	Recursos Propios	\$ 10.327.665.248,68	\$ 0,00		\$ 5.000.000.000,00		\$ 19.327.665.248,68		

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	29-09-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	29-09-2025
APROBÓ	PLENARIA	-	29-09-2025

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE CERTIFICACIONES	VERSIÓN 1.0
	CERTIFICACIONES	2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO**

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. 026 de 2025 con el título "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DE 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** EN SU PARTE CONSIDERATIVA Y SU ARTICULO PRIMERO."

Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

- **Primer debate** en la Comisión primera permanente o de presupuesto y Asuntos fiscales, el día Jueves 25 de septiembre de 2025.
- **Segundo debate** en la plenaria el día Lunes 29 de septiembre de 2025.

A INICIATIVA: Alcalde Municipal

PONENTE: Honorable Concejal HEINER YAIR CHAPARRO LOPEZ.

Concejales de Apoyo: CARLOS ANDRES BELLO PAEZA y LUZ STELLA FERNANDEZ CHAPARRO.

Sogamoso, 29 de septiembre de 2025.

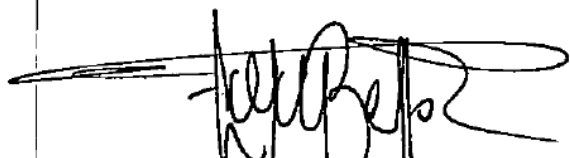

MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO
 Secretario General

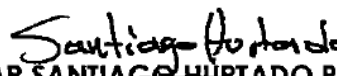
	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	29-09-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	29-09-2025

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO	CÓDIGO
	NIT.826.000.252-6	CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 10 de 10

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y disposiciones consagrados Acuerdo 011 de 2025, "Por medio del cual se autoriza al ejecutivo municipal para asumir obligaciones que afecten vigencias futuras ordinarias con cargo a los años fiscales 2026 y 2027 y se dictan otras disposiciones", permanecen incólumes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga en todas las partes las disposiciones que le sean contrarias.


CARLOS ANDRES BELLO PAEZ
 Presidente


EDWAR SANTIAGO HURTADO PLAZAS
 Primer Vicepresidente


LUZ FANY ZAMBRANO SORACA
 Segunda Vicepresidenta


MARCO ALIRIO MARQUEZ QUINTERO
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	29-09-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	29-09-2025
APROBÓ	PLENARIA	-	29-09-2025

Sogamoso, 01 de octubre de 2025

ACUERDO No. 026 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DE 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EN SU PARTE CONSIDERATIVA Y SU ARTICULO PRIMERO".

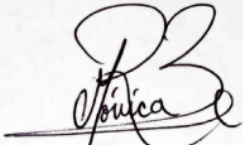
SANCIONADO a la fecha, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Por consiguiente, procédase a la publicación tal y como lo indica el articulo 81 ibidem.



MAURICIO BARON GRANADOS
Alcalde de Sogamoso

Cumplido lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la ley 136 de 1994 y numerales 5 y 7 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, enviar un ejemplar del acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Gerencia Jurídica del Municipio, al Archivo central y si es necesario su codificación, a la secretaria de Hacienda.



MONICA RODRIGUEZ BELLO
Gerente Jurídica

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co